

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DEL SERVICIO  
DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO A EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.  
(EXPEDIENTE 2025040001)**



## ÍNDICE

	<b>Pág.:</b>
<b>ANTECEDENTE</b>	
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	4
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES	6
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	9
IV. ADJUDICACION	11
V. IMPUGNACIÓN	16

### **ANEXOS:**

- ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO A EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.
- ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA.
- ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS.
- ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA.



## **ANTECEDENTES**

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., en adelante EPGASA, es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, íntegramente participada por ésta y adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De acuerdo a sus estatutos sociales EPGASA tiene por objeto, principalmente, la realización de una serie de actividades de carácter netamente mercantil como son la gestión en sentido amplio (tenencia, administración, gestión integral y explotación, enajenación, conservación y mantenimiento, incluido el mantenimiento y reparación de instalaciones térmicas en edificios, vigilancia, desarrollo, mejora y optimización y cualquiera otra actividad de gestión, incluido el arrendamiento, de los bienes y derechos, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles) de su propio patrimonio y de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el patrimonio de la Comunidad Autónoma que le sean encomendados por la Junta de Andalucía y/o por sus entidades instrumentales públicas y privadas, realizándose más del setenta y cinco por ciento de su negocio a través de contratos de arrendamiento con el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **II**

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP) , EPGASA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos lo específicamente dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP, para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

Dada la naturaleza jurídica de EPGASA, los contratos que ésta celebre tienen la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que la preparación y adjudicación de estos se ajustarán a las Instrucciones Internas en materia de contratación de EPGASA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de licitación (en adelante, "IIC").

### **III**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación



electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

#### IV

En la ejecución de su objeto social, EPGASA ha ido contratando puntualmente servicios de asesoramiento fiscal para determinadas operaciones realizadas, así como el asesoramiento especializado para cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias en relación con el artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre sociedades y el artículo 13 del Reglamento del Impuesto sobre sociedades.

No obstante, dado que estos asesoramientos en determinadas ocasiones pueden ser reiterados en el tiempo y que, a su vez, la sociedad se encuentra en el desarrollo de nuevas actividades que puedan requerir criterios fiscales distintos de los habituales aplicados por la sociedad, considerándose conveniente contrastar los criterios habituales adoptados por la sociedad en materia fiscal y tributaria para mejorar la diligencia, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, se considera oportuno y necesario la contratación de un servicio especializado en materia fiscal y tributaria.

En virtud de cuanto antecede, EPGASA ha promovido la presente licitación para la contratación del servicio de asesoramiento fiscal y tributario.

### I. CONTENIDO DEL CONTRATO

#### 1.- Objeto

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asesoramiento fiscal y tributario con el objetivo de que EPGASA cumpla con la normativa vigente en esta materia con la mayor diligencia, eficacia y eficiencia, mediante un asesoramiento integral por especialistas en la materia de forma continuada.

El contrato se desarrollará y ejecutará conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la proforma de contrato que se adjuntan como ANEXOS II y III.

Los códigos CPV asociados al contrato son los siguientes: 79229999-2 "Servicios fiscales" y 79221000-9 "Servicios de Asesoramiento Tributario".

#### 2.- Lotes

El artículo 99.3 de la LCSP, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato se cita el siguiente apartado b) de dicho artículo:



*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso justificados en el expediente.*

En este caso corresponde a un asesoramiento fiscal y tributario continuado, que parte de un conocimiento profundo de la actividad y las transacciones que desarrolla EPGASA, y los criterios fiscales que se adopten deben tener en cuenta las implicaciones en todos los impuestos aplicables a cada tipo de transacción, por lo que aumentaría el trabajo de coordinación y supervisión de la sociedad. Por todo ello, se considera que el servicio no es susceptible de ejecución independiente.

### **3.- Precio**

3.1. Será el de la oferta económicamente más ventajosa.

3.2. Se establece como presupuesto base de licitación la cantidad de 19.300,00 €, excluido IVA, para un año de duración, que incluye los costes directos, los gastos generales y el beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en las "IIC" y en el artículo 100.2 de la LCSP, con el siguiente desglose:

Costes directos	16.218,49 €
Gastos generales	2.108,40 €
Beneficio Industrial	973,11 €

El presupuesto base de licitación es 19.300,00 euros, IVA excluido, al que corresponde un importe de 4.053,00 euros en concepto de 21% de IVA, siendo el presupuesto base de licitación incluido IVA, 23.353,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a 96.500,00 €, excluido IVA, incluyendo 4 prórrogas anuales.

Método de cálculo: El presupuesto base de licitación del presente contrato se ha calculado atendiendo al coste del personal, número de horas de trabajo, coste de desplazamiento y dietas, así como los gastos generales y el beneficio industrial. Para el cálculo se ha estimado un precio de 60 €/hora, IVA excluido.

**4.- Duración:** El plazo de duración del contrato es de un (1) año, con un máximo de cuatro prórrogas anuales. Las prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario, debiendo preavisarse con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

### **5.- Garantía.**

De conformidad con lo dispuesto en las ICC de EPGASA, el adjudicatario deberá prestar garantía definitiva en cuantía igual al 5 % del precio del contrato, entendido este como el precio total ofertado.

La garantía podrá constituirse mediante depósito en la tesorería de EPGASA, o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), o



mediante retención en el precio ofertado, que se retendrá en su totalidad sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer al adjudicatario.

La garantía, cualquiera que sea la forma en que se constituya, tendrá plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

**6.- Responsable del contrato:** Se designa responsable del contrato a la persona titular de la Dirección Financiera de EPGASA o la persona en la que esta delegue.

## II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y/o profesional.

### 1.- Capacidad de obrar:

1.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.5. El licitador habrá de acreditar estar dado de alta y al corriente en el IAE.

### 2.- Prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar:

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **ANEXO III**, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.



El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

### **3.- Solvencia económica y financiera, técnica y/o profesional:**

**3.1. Solvencia económica y financiera.** El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, superior a 28.950 euros.

El volumen anual de negocio se acreditará por medio de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera obligado a ello y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por el licitador será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado, y en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad del licitador para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica y financiera.

#### **3.2. La solvencia técnica y/o profesional**

3.2.1. Se considera que el licitador tiene solvencia si ha suscrito y ejecutado en los últimos tres años (2022 a 2024) contratos de prestación de servicios de asesoramiento fiscal y tributario para empresas y/o agencias del sector público, por un importe igual o superior, en el año de mayor ejecución, al 70% del presupuesto base de licitación, es decir, 70% de 19.300,00 € (IVA excluido).

La solvencia técnica y profesional se acreditará aportando declaración responsable firmada por el licitador que contenga una relación, detallada por años, de los principales trabajos o servicios realizados acompañada de certificados de prestación de servicios firmados por la entidad contratante de los servicios. Tanto la declaración responsable como los certificados de prestación de servicios realizados contendrán la siguiente información:

- Fecha y duración del contrato
- Objeto del contrato
- Importe
- Entidad Contratante

3.2.2. También será requisito para entender que el licitador tiene solvencia técnica y profesional contar y destinar a la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo:



- Un responsable del equipo de trabajo:  
Experiencia mínima de 10 años en asesoramiento Fiscal y Tributario y haber realizado, al menos, 5 trabajos de asesoramiento fiscal y tributario a empresas y/o agencias públicas.

Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho y/o en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

Máster en asesoría fiscal o Derecho Tributario.

- Dos técnicos colaboradores:  
Uno de ellos con experiencia mínima de 5 años en asesoramiento Fiscal y Tributario y haber realizado, al menos, 2 trabajos de asesoramiento fiscal y tributario a empresas y/o agencias públicas.

Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho y/o en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

Máster en asesoría fiscal o Derecho Tributario.

El otro colaborador, con una experiencia mínima de 3 años en asesoramiento fiscal y tributario y formación universitaria superior en materia de Derecho y/o Relaciones laborales y especializado en asesoramiento fiscal y tributario.

Estos extremos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por la persona responsable de la ejecución del contrato que refleje nombre, apellidos, titulación, breve resumen de la formación y experiencia profesional del equipo asignado. En la declaración responsable deberán detallarse los servicios prestados, el año de ejecución y la empresa o agencia públicas contratante.

3.3. Los empresarios podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades, siempre que estas últimas no hayan presentado oferta propia para participar en la presente licitación. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

#### **4.- Uniones de Empresas.**

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y/o profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurren con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena



representación de todos ellos frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **III. RESPECTO DE LAS OFERTAS**

#### **1.- Información previa.**

Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego se podrán realizar hasta el día y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo electrónico [contratacion@epgasa.es](mailto:contratacion@epgasa.es).

#### **2.- Medios y plazo de presentación:**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos, deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

La documentación contenida en la oferta que deba ser firmada por el licitador, deberá estar firmada mediante certificado digital válido.

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.



### 3.- Exclusividad:

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 4.- Contenido:

Las proposiciones se presentarán fraccionadas **en tres sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

- a) Declaración responsable de acuerdo con el **ANEXO IV**, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde al licitador.
- b) Proforma **ANEXO V**, firmada por el representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo **ANEXO VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

En el **sobre electrónico numerado 2** se incluirá la Oferta Técnica, según el siguiente detalle:

- Planificación y organización de los trabajos.
- Disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo.
- Proximidad y trato personalizado en la prestación del servicio.
- Fluidez de los canales de comunicación y relación con EPGASA.

En el **sobre electrónico numerado 3** se incluirá la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas, conteniendo:

- Oferta económica redactada conforme a la proforma del **ANEXO VII**, que deberá encontrarse firmada por persona con poder suficiente y expresará la cantidad a tanto alzado, IVA excluido, por la que se oferta la ejecución del objeto del contrato.
- Experiencia de la persona responsable del contrato.



- Experiencia del técnico con, al menos, cinco (5) años de experiencia profesional en asesoramiento fiscal y tributario.

#### **5.- Eficacia de la oferta:**

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus ANEXOS.

#### **6.- Transparencia:**

Los licitadores, y en especial el adjudicatario del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **7.- Secreto profesional.**

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los licitadores vendrán obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la licitación, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la misma o, de resultar adjudicatarios, de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA le autorice por escrito y, en su caso, usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

### **IV. ADJUDICACIÓN.**

**1.-** El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo con las Instrucciones internas de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

**2.-** Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

Departamento Financiero:

- Presidente de la Mesa: Directora del Departamento Financiero.
- Gestora del Departamento.

Departamento Técnico:

- Director del Departamento.

Actuará como Secretario/a de la Mesa con voz, pero sin voto, un/una letrado/a del Departamento Jurídico.



**3.-** Dicha Mesa analizará en primer lugar los **sobres electrónicos numerados 1** y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

**4.-** En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanción”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanción de dicha documentación.

**5.-** Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a continuación a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido **hasta un máximo de 35 puntos**, atendiendo en su conjunto a los criterios establecidos en el anterior punto 4 del apartado III.

**6.-** Tras la baremación de la oferta técnica se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 3** y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmula, conforme a lo que a continuación se expresa:

#### **1) Proposición económica: precio de asesoría integral**

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta de menor precio de las presentadas y admitidas, **45 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left( 1 - \left( \frac{b - a}{a} \right) \right) \times n$$

Donde: P: Puntuación de la oferta que se valora.

b: Precio de la oferta que se valora.

a: Precio de la oferta menor presentada.

n: 45

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, su oferta se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 75% del presupuesto base de licitación.

Si por aplicación de la fórmula alguna puntuación de convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará cero puntos.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente se tomará, únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá por medios electrónicos al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

## **2) Experiencia de la persona responsable del contrato. Hasta 10 puntos.**

Se asignará un (1) punto por contrato de prestación de servicios de asesoramiento fiscal y tributario a empresas y/o agencias públicas con un importe anual de, al menos, el 25% del presupuesto base de licitación, con un máximo de 10 puntos.

Se presentarán certificados de prestación de servicios firmados por la empresa o agencia públicas contratante, por cada uno de los trabajos, en los que deberá identificarse expresamente haber participado en la prestación de asesoramiento realizada.

No se incluirán los cinco primeros contratos que, en su caso, se presenten para acreditar la solvencia técnica y profesional.

## **3) Experiencia del técnico, con al menos 5 años de experiencia profesional, en asesoramiento fiscal. Hasta 10 puntos.**

Se asignará un (1) punto por contrato de prestación de servicios de asesoramiento fiscal y tributario a empresas y/o agencias públicas con un importe anual de, al menos, el 25% del presupuesto base de licitación, con un máximo de 10 puntos.

Se presentarán certificados de prestación de servicios, firmados por la empresa o agencia públicas contratante, por cada uno de los trabajos, en los que deberá identificarse expresamente haber participado en la prestación de asesoramiento realizada.

No se incluirán los dos primeros contratos que, en su caso, se presenten para acreditar la solvencia técnica y profesional.

**7.-** Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada. Determinado lo anterior, se le solicitará al licitador que proceda a presentar a través de SIREC-Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:



- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1.- del apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del apartado II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro y DNI del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el punto 3.- del apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- i) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral que regula las relaciones del empresario y los trabajadores.
- j) En el caso de que el licitador haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- k) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- l) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar, mediante declaración responsable, que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que deberán inscribir en el Registro Laboral correspondiente
- m) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- n) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido este como el precio total ofertado.

La garantía podrá aportarse: en depósito en la tesorería de esta empresa pública; mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO VIII**. También podrá constituirse la garantía mediante retención en el precio ofertado que se retendrá en su totalidad sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer al adjudicatario, en este caso deberá presentarse declaración responsable de persona apoderada indicando dicha circunstancia.

En cualquiera de los supuestos de constitución, la garantía tendrá plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y responderá del cumplimiento íntegro del mismo en los términos previstos en la proforma del contrato, **ANEXO II**.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero y/o registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación **y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.**

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación realizada por el Departamento Financiero al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 7, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC-Portal de licitación electrónica,



concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane, por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

**8.-** Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la Mesa de contratación elaborará la propuesta de adjudicación y, en su caso, se realizará la adjudicación por el órgano de contratación o persona en quien haya delegado legalmente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero, en el plazo máximo de tres días hábiles a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía cuya URL es: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12>.

En el supuesto de que la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF y nombramiento de representante con poder suficiente.

**9.-** Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como ANEXO II.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si el adjudicatario no atendiese el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

El Adjudicatario deberá acreditar tener contratado y vigente, antes de la firma del contrato, un seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, y responsabilidad civil post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 euros.

## **V. IMPUGNACIÓN.**

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Por el Departamento Jurídico**  
**Fdo.: Fco. Javier Olavarría Rodríguez-Arango**  
**Sevilla, a la fecha de la firma**



## **ANEXO I**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO A EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.**



**ANEXO II**  
**PROFORMA DE CONTRATO**



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica.

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.**, con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)  
(Expediente n.º 2025040001)

**DE OTRA PARTE:** ....., con domicilio en ....., con CIF n.º ....., inscrita en el Registro Mercantil de .....en el tomo ..... libro ....., folio ....., Hoja ..... Representada en este acto por **D/D.ª** ....., con DNI n.º ....., en su carácter de ....., en virtud de escritura del Notario D./Dª .....el ..... de ..... de ....., al número ..... de su protocolo, , inscrito en el citado Registro Mercantil al Folio ..... del Tomo ....., Hoja ....., inscripción .....

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

### **EXPONEN**

**I.-** EPGASA precisa contratar la prestación del servicio de asesoramiento fiscal y tributario con el objetivo de cumplir con la normativa vigente en esta materia con la mayor diligencia, eficacia y eficiencia mediante un asesoramiento integral por especialistas en la materia de forma continuada, para cuyo fin ha promovido la oportuna licitación.

**II.-** En la referida licitación EL CONTRATISTA ha resultado adjudicatario, habiendo aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes



## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.-** Por el presente documento EL CONTRATISTA se compromete frente a EPGASA y para esta a prestarle asesoramiento fiscal y tributario derivado de la actividad de la sociedad y, durante el periodo de vigencia del presente contrato.

Sin carácter exhaustivo, EL CONTRATISTA llevará a cabo los trabajos que se describen a continuación:

- Asesoramiento fiscal y tributario general, independientemente del importe económico de los asuntos sobre el que verse el servicio, así como de la representación y defensa legal en las reclamaciones que se formulen ante la Administración, incluidos recursos ante tribunales administrativos.
- Información sobre las novedades tributarias, así como un análisis sobre la forma en que dichas novedades afectarán o podrían afectar a la Sociedad.
- Resolución de cuantas consultas sean formuladas, ya sea por escrito o de forma verbal, sobre asuntos de naturaleza fiscal y tributaria que pudieran surgir derivadas de la actividad normal de la sociedad.
- Asesoramiento y revisión en la confección de cualquiera de las autoliquidaciones o declaraciones periódicas de impuestos que deban presentarse ante las autoridades fiscales.
- Asesoramiento y revisión en la confección de declaraciones rectificativas y solicitud de devolución de ingresos indebidos, en su caso, cualquiera que sea el procedimiento que traiga causa.
- Asesoramiento y revisión en la preparación de la documentación de precios de transferencia de cada ejercicio, incluyendo el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia, concretamente:
  - Revisar desde una perspectiva fiscal las operaciones vinculadas de aquellas entidades incluidas en el proyecto mantenidas durante los ejercicios fiscales, con el objetivo de evaluar el adecuado cumplimiento del principio de libre competencia a efectos impositivos, en función de lo establecido en la normativa española anteriormente mencionada.
  - Asesorar y revisar en la preparación de la documentación, a través de análisis efectuados con el fin de que se dé cumplimiento a las obligaciones de documentación establecidas en la legislación vigente en la materia en España, teniendo asimismo en cuenta las recomendaciones de la OCDE y del Foro Europeo de Precios de Transferencia.
- Atención a requerimientos de contenido fiscal: formulación de alegaciones, recursos y reclamaciones económicas-administrativas.
- Asistencia en la planificación tributaria de las operaciones corrientes de la Sociedad en orden al establecimiento de criterios y políticas para un adecuado control de la situación fiscal de la Sociedad.
- Revisión de los criterios seguidos en materia fiscal en el cierre del ejercicio.
- Asistencia y revisión en los pagos a cuenta y en la declaración anual del Impuesto sobre Sociedades. Redacción de documento con comentarios y aclaraciones a los aspectos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades.
- Asistencia y revisión del cálculo del gasto por Impuesto sobre Sociedades al finalizar el ejercicio, así como colaboración en la redacción de la nota fiscal de la Memoria de las Cuentas Anuales.
- Asistencia en procedimientos de comprobación limitada que lleven a cabo tanto los órganos de gestión como de inspección tributaria.



- Asistencia integral en inspección en materia tributaria.
- Preparación y redacción de Recursos de Reposición a presentar ante la Administración en materia tributaria, incluyendo recursos ante tribunales administrativos.
- Elaboración de informes y consultas específicas en materia fiscal y tributaria que puedan ser requeridos por la Sociedad.

## **SEGUNDA: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.** - EL CONTRATISTA dispondrá de oficinas propias, así como de los medios necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, los cuales pondrá a disposición de EPGASA para el cumplimiento del objeto del contrato.

**2.** - Asimismo, en el desempeño de las tareas descritas, EL CONTRATISTA habrá de comprometer máxima disponibilidad y deberá personarse en la sede de la sociedad sita en calle Camino de los Descubrimientos n. ° 2, Pabellón de la Navegación, Sevilla, cuando así lo requiera la necesidad del servicio de asesoramiento prestado.

**3.-** Con carácter general las consultas se solicitarán al CONTRATISTA mediante comunicación escrita (correo electrónico) a la dirección indicada por este, en cuyo caso las respuestas se evacuarán por el mismo medio, debiendo ser tratadas según la urgencia y prioridad de EPGASA.

**4.-** Los trabajos se prestarán por el adjudicatario mediante el equipo de trabajo propuesto y comprometido en su oferta, precisando la autorización de EPGASA para cualquier modificación en el mismo, quedando prohibida la cesión o subcontratación del servicio.

**5.-** Para el asesoramiento en la preparación de la documentación de precios de transferencia de cada ejercicio, EL CONTRATISTA deberá asignar al equipo de trabajo personal con experiencia contrastada en materia de fiscalidad y precios de transferencia. La ejecución de este asesoramiento consistirá como mínimo en:

- Análisis de comparabilidad: Recopilación de información de EPGASA y de las operaciones objeto de análisis. Este análisis se enfocará para obtener información que permite una adecuada comparabilidad de las operaciones.
- Análisis económico: determinación del método o métodos que proporcione más fiabilidad de valor de mercado para cada tipo de transacción.
- Asistencia en la preparación de la documentación. Elaboración del índice y contenidos del informe.
- Asesoramiento sobre líneas de actuación a futuro.

## **TERCERA: PLAZO.**

El plazo de duración será de UN (1) AÑO, pudiendo ser prorrogado a voluntad de EPGASA por anualidades sucesivas hasta un máximo de 4 prórrogas, siendo obligatoria ésta para el adjudicatario, salvo preaviso en contra por parte de la sociedad con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato o cualquiera de sus prórrogas.



**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

1.- Como retribución por sus servicios, EL CONTRATISTA percibirá la cantidad anual de ....., excluido IVA, que será abonada por meses. La cantidad mensual será la que resulte de dividir por doce el precio anual ofertado por los servicios de asesoramiento integral, más IVA.

A estos efectos, EL CONTRATISTA emitirá factura mensual por el trabajo realizado y EPGASA satisfará el importe de las prestaciones realizadas durante el mes precedente, con las retenciones que correspondan, en un periodo máximo de treinta días desde la recepción de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el Adjudicatario designe, contra entrega de la oportuna factura, en la que se hará constar de forma separada el IVA correspondiente a la operación.

Los gastos de desplazamiento a la sede de la Sociedad con motivo del asesoramiento y consulta integral se consideran incluidos en el precio anual ofertado por los servicios.

2.- El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

**QUINTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

1.- EPGASA designa como responsable del contrato a la Directora del Departamento Financiero o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal del CONTRATISTA.

2.- EL CONTRATISTA designa como interlocutor al responsable del equipo de trabajo.

**SEXTA: GARANTÍA ECONÓMICA.**

Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este, garantía definitiva por importe de ..... EUROS (XXXXX, XX €) correspondiente al cinco por ciento del precio del contrato en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento o mediante retención en precio que se hará en el primer pago y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma **ANEXO VIII** del Pliego de la licitación.

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en este documento, se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa.



**SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones derivados del contrato, salvo autorización concreta y por escrito de EPGASA.

**OCTAVA: SEGUROS.**

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, y responsabilidad civil post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 euros.

EL CONTRATISTA habrá de acreditar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento de la Póliza y el pago de las primas correspondientes.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**1.-** Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

**2.-** Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

**3.-** Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

**DÉCIMA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.**

**1.-** La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha ..... de .....de 2025 presentada por EL CONTRATISTA.

**2.-** Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.



## **DECIMOPRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**1.-** Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

**2.-** Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D. <sup>a</sup> ..... que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

- Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico [protecciondedatos@epgasa.es](mailto:protecciondedatos@epgasa.es). Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

## **DECIMOSEGUNDA: TRANSPARENCIA.**

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## **DECIMOTERCERA: SECRETO PROFESIONAL.**

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución de este, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.



Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

**DECIMOCUARTA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.**

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del contrato por EL CONTRATISTA supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico [gerencia@epgasa.es](mailto:gerencia@epgasa.es)

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

**DECIMOQUINTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

El presente contrato se registrará por la ley española. Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con su interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.**

**Por EL CONTRATISTA**

**Fdo.: Ignacio Carrasco López**

**Fdo.:**



**CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONFORME AL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS 2016/679 Y LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018.**

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.**, con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA o el Responsable del Tratamiento)  
(Expediente n.º .....)

**DE OTRA PARTE:** ....., con domicilio en ....., con CIF n.º ....., inscrita en el Registro Mercantil de .....en el tomo ..... libro ....., folio ....., Hoja ..... Representada en este acto por **D/D.ª** ....., con DNI n.º ....., en su carácter de ....., en virtud de escritura del Notario D./Dª .....el ..... de ..... de ....., al número ..... de su protocolo, , inscrito en el citado Registro Mercantil al Folio ..... del Tomo ....., , Hoja ....., inscripción .....

(En adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO)

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para la formalización del presente documento, y a tal fin.

**EXPONEN**

**PRIMERA.-** Que las partes acuerdan regular el Tratamiento de Datos Personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el marco de la prestación de determinados servicios de asesoría fiscal y tributaria a EPGASA, de conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

**SEGUNDA.-** Que ambas partes han evaluado la idoneidad de que **EPGASA** asuma la figura de Responsable del Tratamiento (conforme a los arts. 24 y 25 del RGPD) y que ..... adquiera la figura de Encargado del Tratamiento (conforme al art. 28 del RGPD) respecto de los datos de carácter personal tratados en el marco de la relación jurídica descrita anteriormente.

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO: Servicios, categorías y tipos de datos objeto de tratamiento.**

El tratamiento de datos personales realizado por el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y titularidad de **EPGASA**, tiene como finalidad la derivada de la prestación de servicios de asesoramiento fiscal y tributario según el contrato de prestación de servicios perfeccionado tras la licitación de los servicios por EPGASA y adjudicación de los mismos a .....

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento por parte del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** son los correspondientes a los trabajadores de EPGASA y de sus proveedores y clientes de EPGASA. Las tipologías de datos tratados son los siguientes: Nombre, apellidos, dirección, salario y titulación académica.

### **SEGUNDO: Obligaciones del Encargado del tratamiento.**

De acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y su personal se comprometen tratar los datos personales titularidad de **EPGASA**, conforme a la legislación de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, en concreto, según las obligaciones impuestas por el RGPD y su normativa interna y, además, en especial garantiza lo siguiente:

#### **1. Limitación del tratamiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** solamente tratará los datos personales para realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuando exista una exigencia legal que obligue al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** a tratar los datos de una manera distinta a la establecida en el presente Acuerdo o según las instrucciones facilitadas por **EPGASA**, incluyendo las transferencias de datos personales a un tercer país o a una Organización Internacional, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** notificará inmediatamente, y siempre antes de dar inicio al tratamiento requerido, a EPGASA, de esa exigencia legal para que esta última pueda analizar su aplicabilidad al tratamiento de los datos personales y ofrecer su opinión sobre el modo de cumplir dicha exigencia, salvo que la ley expresamente prohíba tal notificación por razones importantes de interés público.



## **2. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal.**

El personal autorizado, para acceder y tratar los datos personales, se limitará a tratar los datos personales para prestar el servicio contratado, de conformidad con el presente acuerdo y con la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios a **EPGASA**. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo de los datos personales garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos sujetos a secreto profesional y respetando las medidas de seguridad implantadas.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y su personal se comprometen a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, salvo obligación legal según lo descrito en el apartado 1 o autorización expresa de **EPGASA**.

## **3. Registro de actividades de tratamiento.**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** mantendrá un registro actualizado, completo y exacto de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **EPGASA** con el contenido que exige el artículo 30 del RGPD.

El registro deberá contener todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta de **EPGASA**.

Entre las acciones que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** deberá llevar a cabo en el marco de lo previsto en este contrato, se encuentra la realización de un registro de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta de **EPGASA**.

## **4. Medidas de seguridad.**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** asistirá a **EPGASA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD con relación a la seguridad de los datos personales.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse; confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos. El Encargado del Tratamiento deberá cumplir, *al menos*, con las medidas de seguridad establecidas en el Anexo I.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** asistirá a **EPGASA**, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o análisis similares de



riesgo y las consultas previas a la autoridad de control, facilitando a tal efecto, a modo ilustrativo y no excluyente, cualquier información u opinión referente a 1) la descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas; 2) los riesgos para los derechos y libertades de los interesados; 3) la evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad; y 4) las medidas para afrontar los riesgos.

#### **5. Brechas de seguridad.**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** asistirá a **EPGASA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD con relación a la notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control y a los interesados.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** notificará a **EPGASA**, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas y a través del correo electrónico [protecciondedatos@epgasa.es](mailto:protecciondedatos@epgasa.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales de su titularidad de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

#### **6. Prohibición de transferencia internacional de datos.**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** garantiza que el acceso y, en su caso, el tratamiento de datos que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios se desarrolla dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

#### **7. Ejercicio de derechos.**

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, éste debe comunicarlo a **EPGASA**. La comunicación debe hacerse a la menor brevedad posible, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** asistirá a **EPGASA**, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

#### **8. Subcontratación.**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** tiene prohibido subcontratar cualquiera de las prestaciones necesarias para realizar el servicio o servicios contratados y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado del tratamiento.



#### **9. Comunicaciones autoridad de control (Agencia de Protección de Datos).**

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** también asistirá a **EPGASA** en cualquier consulta previa a las autoridades de control o a contestar cualquier requerimiento de información por parte de éstas.

#### **10. Responsabilidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél deberá responder de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir.

#### **TERCERO: Obligaciones del Responsable del tratamiento.**

Corresponde a **EPGASA**:

- a) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos por parte del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.
- b) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### **CUARTO: Duración.**

El presente Acuerdo tendrá un plazo de duración determinado en función de los servicios contratados, de tal manera que, una vez cumplida la finalidad o el servicio por el cual las Partes hayan suscrito el presente Acuerdo, se entenderá finalizado el mismo sin perjuicio de las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Llegado el plazo de duración del Acuerdo se entenderán concluidas las relaciones contractuales entre ambas Partes, salvo que las Partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prorrogar el presente Acuerdo. Si las Partes deciden prorrogar el Acuerdo deberán señalar por escrito el tiempo por el cual se prorrogan los servicios.

#### **QUINTO: Destino de los datos personales al finalizar la prestación de los servicios.**

A la finalización de la prestación de los servicios y a requerimiento de **EPGASA**, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** deberá devolver a **EPGASA** los datos personales y, si procede, los soportes donde consten; o borrar todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados por el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** podrá conservar una copia de los datos personales, con éstos debidamente bloqueados, a fin de ponerlos únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.



**SEXTO:      Modificaciones al Acuerdo.**

Las modificaciones al presente Acuerdo deberán realizarse de mutuo acuerdo entre el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y **EPGASA**.

A tal efecto, la Parte que proponga la modificación solicitará la conformidad escrita de la otra mediante un preaviso de quince (15) días hábiles a la fecha efectiva de modificación, debiendo esta última dar su contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

La falta de contestación a la solicitud de modificación o la contestación fuera del plazo previsto para hacerlo, se entenderá como NO aceptación a la misma.

**SÉPTIMO:      Extinción.**

Serán causas de extinción del presente Acuerdo, la voluntad expresada por cualquiera de las partes, la voluntad expresada por **EPGASA**, su incumplimiento por alguna de ellas, o cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

**OCTAVO:      Nulidad e ineficacia.**

Si cualquier cláusula del presente acuerdo fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Acuerdo en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

**NOVENO:      Ley aplicable y jurisdicción.**

El presente Contrato de acceso a datos personales se registrará, interpretará y cumplirá con arreglo a la Legislación Española, en concreto, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos; a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales; a las partes, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Contrato de acceso a datos personales, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa al fuero que por Ley pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en el lugar y fecha ut supra.

**POR EPGASA Pp.**

**POR el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO  
Pp.**

**Fdo.: IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**



## **ANEXO I: MEDIDAS DE SEGURIDAD**

### **1. Política de Seguridad.**

- El Encargado del Tratamiento deberá disponer de una Política de Seguridad de la Información, aprobada por la Gerencia y publicada y comunicada a todos los empleados y personal externo de relevancia.
- La Política deberá ser sometida a revisiones periódicas planificadas y si se viese afectada por cambios, ha de asegurarse su continuidad, adecuación y efectividad.

### **2. Seguridad de las Comunicaciones.**

- El Encargado del tratamiento debe gestionar las redes y controlarlas para proteger la información en los sistemas y aplicaciones.
- El Encargado del tratamiento debe identificar los mecanismos de seguridad, los niveles de servicio y los requisitos de gestión de todos los servicios de red.
- La información que sea objeto de mensajería electrónica debe ser adecuadamente protegida por el Encargado del tratamiento.

### **3. Seguridad de las Operaciones.**

- El Encargado del Tratamiento debe implementar los controles de detección, prevención y recuperación que sirvan como protección contra el código malicioso, así como procedimientos adecuados de concienciación al usuario.
- El Encargado del Tratamiento debe realizar copias de seguridad de la información, del software y del sistema, y se deben verificar periódicamente.
- El Encargado del tratamiento debe registrar, proteger y revisar periódicamente las actividades de los usuarios, excepciones, fallos y eventos de la seguridad de la información.
- Los dispositivos de registro y la información del registro deben estar protegidos contra manipulaciones indebidas y accesos no autorizados.
- Se deben registrar, proteger y revisar regularmente las actividades del administrador del sistema y del operador del sistema.
- Se debe obtener información oportuna acerca de las vulnerabilidades técnicas de los sistemas de información utilizados en la prestación del servicio, evaluar la exposición de la organización a dichas vulnerabilidades y adoptar medidas adecuadas para afrontar el riesgo asociado.
- El Encargado del tratamiento debe establecer y aplicar reglas que rijan la instalación de software por parte de los usuarios.

### **4. Gestión de incidentes de Seguridad.**

- El Encargado del tratamiento debe establecer las responsabilidades y los procedimientos de gestión para garantizar una respuesta rápida, efectiva y adecuada a los incidentes de seguridad de la información.



- Todos los empleados, contratistas y terceras partes usuarias de los sistemas de información del Encargado del tratamiento, deben ser obligados a anotar y notificar cualquier punto débil que observen o que sospechen que exista, en los sistemas o servicio.
- Los incidentes de seguridad de la información por parte del Encargado del tratamiento deben ser respondidos de acuerdo con los procedimientos documentados.

#### **5. Gestión de la Continuidad de Negocio.**

- El Encargado del tratamiento debe establecer, documentar, implementar y mantener procesos, procedimientos y controles para asegurar el nivel requerido de continuidad de la seguridad de la información, durante una situación adversa.
- El Encargado del tratamiento debe comprobar los controles establecidos e implementados a intervalos regulares para asegurar que son válidos y eficaces durante situaciones adversas.
- Los recursos de tratamiento de la información deben ser implementados por el Encargado del tratamiento, con la redundancia suficiente para satisfacer los requisitos de disponibilidad.



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**



D./Dña. ...., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle .....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto, o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, así como por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.



En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por



incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En ....., a .... de ..... de ..... Firma: .....

**DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO PÚBLICO U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.**



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y  
TAMAÑO DE LA EMPRESA**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y  
TAMAÑO DE LA EMPRESA**

D./Dña. ...., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle .....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- El licitador ES Microempresa
- El Licitador ES PYME
- El Licitador NO ES Microempresa ni PYME

Asimismo, DECLARA QUE:

El número de trabajadores de la empresa es.....

**DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:**

**TELÉFONO DE CONTACTO**

**Fijo:**

**Móvil:**

**FAX N. °:**

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:**

*La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.*



## **ANEXO V**

### **INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS**



**EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. informa que:**

- Promueve una licitación para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de asesoramiento fiscal y tributario.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n. ° 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico [protecciondedatos@epgasa.es](mailto:protecciondedatos@epgasa.es) en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D/D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ MANIFIESTA:

1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Datos académicos
- Experiencia profesional

2.- Que el firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que ..... (persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.



**ANEXO VI**

**RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**



D./D. <sup>a</sup> ..... con residencia en ..... Provincia de .....  
..... calle ..... n. ° ..... con DNI n. ° .....  
....., en nombre propio o de la empresa que representa .....(1)

### **DECLARA**

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado ....., compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: *(señalar la opción elegida)*

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

---

(1) Indicar denominación social



**ANEXO VII**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**



**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO A EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.**

D./D.ª

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato objeto de la presente licitación, se compromete en nombre de..... (propio o de la empresa que representa), a ejecutar a su cargo el objeto del contrato a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad máxima anual de ..... euros, más IVA.

Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a prestar por el expresado importe la totalidad de los servicios objeto del contrato.

El ofertante acepta expresamente, para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como ANEXO II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.



**ANEXO VIII**

**PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA**



La entidad financiera del encabezado

### **AVALA**

A ....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., por un importe de xxxxxxxx EUROS (5% del precio del contrato), en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la prestación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y TRIBUTARIO A EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.; en consecuencia, la entidad avalista ..... queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número .....

Sevilla, a .....